



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 11029

Artículo 1º.- *Incorpóranse como segundo y tercer párrafo del artículo 88 de la Ley N° 10227, los siguientes:*

“Podrá también solicitar la incorporación a la Fuerza Policial Antinarcostráfico, en los grados y categorías que correspondan, de las personas que hayan obtenido los títulos que otorgan las entidades de formación de las fuerzas armadas de la República Argentina necesarios para acceder a los grados de oficiales o suboficiales de dichas instituciones.

Será condición para hacer efectiva la incorporación prevista en el párrafo anterior, el cursado y la aprobación por parte de los aspirantes del o de los trayectos de formación profesional con orientación en persecución del narcotráfico, aprobados por la autoridad educativa de la provincia de Córdoba, en las condiciones que establezca la reglamentación.”

Artículo 2º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA